



310.28
Exp No. 196 de octubre 27 de 2020
INFRACCIÓN

NO - 0957
04 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0027 del 10 de febrero de 2025, CARSUCRE dispuso desglosar del expediente N° 196 del 27 de octubre de 2020, en copias dejando los originales en el expediente de infracción, los siguientes documentos: Resolución No. 0743 del 24 de agosto de 2023 (fls. 58 al 67), Pantallazo del Registro Único de Infractores Ambientales RUIA (fls. 69), Auto N° 0495 del 31 de mayo de 2024 (fls 70 al 73), Auto N° 0793 de fecha 31 de julio de 2024 (fls 74), Acta de visita de seguimientos a captaciones ilegales de fecha 18 de septiembre de 2024 (fls. 75) e Informe de visita No. 35-2024 (fls.76 al 78).

Que se realizó el desglose de los documentos arriba relacionados y se apertura expediente de infracción N° 291 del 17 de octubre de 2025.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción N° 196 del 27 de octubre de 2020 toda vez que se realizó el desglose y se apertura expediente de infracción por separado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente N° 196 del 27 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO A. VARELA MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Olga Arrazola S.	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

